



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES, EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL
Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE
CIRCULACIÓN, CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 0474 *22.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.180 de 2015, que aprueba de Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, de este Servicio; y lo requerido en Memorando Interno N° 12.21/061 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación, Convocatoria 2016, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.180, de 2015, este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de

aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, conforme lo dispuesto en el capítulo III, N° 2 de las mismas, constando lo anterior en certificado de fecha 24 de febrero de 2016.

Que en mérito de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en la Línea de Circulación, Convocatoria 2016, por los motivos que se indican:

FOLIO	RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	CAUSAL DE INADMISIBILIDAD
235344	Pablo Arias García	Pandora: Libro para Colorear y Completar	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea deben ser postulados con un plazo de anticipación de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. El postulante postula el día 12 de febrero de 2016 y, de acuerdo a lo indicado en el antecedente obligatorio de evaluación "documento oficial de participación", inicia la actividad para la cual se solicitan los recursos el día 28 de abril de 2016, lo cual corresponde a un plazo de anticipación de 53 (cincuenta y tres) días hábiles administrativos, de manera que no cumple con lo establecido en bases. (ii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 3., 3.1., de las bases, los proyectos postulados a la Línea no pueden corresponder a materias concernientes al Fondo de Fomento Audiovisual, Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura ni Fondo para el Fomento de la Música Nacional. El postulante postula un proyecto que tienen por fin publicar una obra, lo cual corresponde al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, de manera que no cumple con lo establecido en bases. (iii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 5., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta una "carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se le dará a este". El postulante adjunta como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" cotizaciones de tintas de impresión y un archivo que contiene la obra, de manera no cumple con lo establecido en bases. (iv) De acuerdo a lo dispuesto en el punto VI., 1., c., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y



				Circulación Internacional pueden solicitar financiamiento solo para gastos de operación consistentes en traslado, estadía, material de difusión del proyecto, acreditación o participación en ferias y festivales, arriendo de equipos, espacios e insumos, envío de elementos, cajas de traslado, arriendo de vehículos y seguros de viajes. El postulante solicita financiamiento para "impresión de libros para colorear", lo cual corresponde a la impresión de la obra, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
234701	Centro Cultural Los Palos	Tour Los Jaivas el Musical	Circulación Nacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Circulación Nacional y que correspondan a las artes escénicas deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación un registro audiovisual del proyecto a promocionar. El postulante del proyecto, que corresponde a las artes escénicas, adjunta como antecedente obligatorio de evaluación "registro audiovisual del proyecto a promocionar" un registro fotográfico de la obra, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
235567	Carolina Berrocal Gutiérrez	Congreso Aleph Salamanca	Difusión y Circulación Internacional	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea deben ser postulados con un plazo de anticipación de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. El postulante postula el día 14 de febrero de 2016 y, de acuerdo a lo indicado en el antecedente obligatorio de evaluación "documento oficial de participación", inicia la actividad para la cual se solicitan los recursos el día 13 de abril de 2016, lo cual corresponde a un plazo de anticipación de 42 (cuarenta y dos) días hábiles administrativos, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
235591	Mauricio Pezo Bravo	Pabellón Vara: Bienal de Arquitectura de Venecia	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., d., de las bases, los proyectos postulados a la Línea deben acompañar los antecedentes de evaluación en idioma español, de manera que "los documentos presentados en otro idioma y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados". El postulante adjunta los antecedentes obligatorios de evaluación "documento oficial de participación" y "antecedentes de relevancia" en idioma inglés y sin estar acompañados de traducción, de manera que no cumple con lo establecido en bases. (ii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto III., 1., de las bases, los proyectos postulados a la Línea deben llenar y acompañar el Formulario Único de Postulación (F.U.P.) correctamente. El postulante del proyecto, que corresponde a uno de 2 (dos) personas, llena el F.U.P. como postulación individual, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
235541	Renzo Filinich Orozco	VICC Composer Residence Program	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 3., 3.1., de las bases, la Línea tiene por fin "financiar parcialmente proyectos de circulación de artistas y obras artísticas dentro o fuera del territorio nacional, y que hayan sido exhibidas al menos una vez", considerándose también "iniciativas que soliciten recursos para itinerancia y



				mediación cultural para audiencias especializadas y vocacionales". El postulante, de acuerdo a la fundamentación del proyecto y a lo indicado en el antecedente obligatorio de evaluación "documento oficial de participación", postula un proyecto de residencia artística, de manera que no cumple con lo establecido en bases. (ii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., b., 2., los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional y que consideren cofinanciamiento voluntario deben acompañar como antecedente condicional de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento", entendiéndose por esta una "carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a este". El postulante adjunta como antecedente condicional de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento" cotizaciones, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
235396	Fundación Madrugada	Mediación en Festival Offf Barcelona 2016	Difusión y Circulación Internacional	(De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea deben ser postulados con un plazo de anticipación de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. El postulante, en el antecedente obligatorio de evaluación "documento oficial de participación", no indica el día, mes y año de inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos, de manera que no es posible acreditar el cumplimiento de lo establecido en bases.
234161	Giovanna Miranda Reyes	Desde el Fin del Mundo Danzando por un Sueño	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea deben ser postulados con un plazo de anticipación de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. El postulante postula el día 17 de febrero de 2016 y, de acuerdo a lo indicado en el antecedente obligatorio de evaluación "documento oficial de participación", inicia la actividad para la cual se solicitan los recursos el día 9 de abril de 2016, lo cual corresponde a un plazo de anticipación de 36 (treinta y seis) días hábiles administrativos, de manera que no cumple con lo establecido en bases. (ii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 1., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional y que correspondan a las artes escénicas deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación un registro audiovisual del proyecto a promocionar. El postulante del proyecto, que corresponde a las artes escénicas, adjunta como antecedente obligatorio de evaluación "registro audiovisual del proyecto a promocionar" una imagen de la obra, de manera que no cumple con lo establecido en bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,
dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total



tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/AIR
Resol 06/195-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia la digitador(a) Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulantes cuyas direcciones de correos electrónicos constan en los antecedentes de la presente resolución.